



ESTE MES EN FARO

1

PENDIENTES DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

5

CONFIDENCIAL

2

CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD EN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: ¿ENTRE LA OSCURIDAD Y LA LUZ?

6

RED LAT. DE CUMPLIMIENTO

3

NOTICIAS

7

RECOMENDADOS FARO

4

GENTE

PENDIENTES DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

A finales de 2020 el gobierno radicó un proyecto de ley que le presentó al país como una herramienta novedosa y eficaz en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, creemos que el proyecto en cuestión tiene poco de innovador y además distraerá la atención de lo prioritario. No es difícil llegar a esta conclusión cuando se examina la iniciativa legislativa con detenimiento. Veamos.

Primero, según el Gobierno con la nueva ley se creará un Observatorio Anticorrupción. Así, en [entrevista](#) del 27 de octubre de 2020 Marta Lucía Ramírez afirmó que “Se va a montar un observatorio anticorrupción por parte de la Secretaría de Transparencia, el cual administrará, recolectará, interpretará y compartirá con los organismos de control (...) toda la información relacionada con ciertas tipologías que permite más fácilmente identificar hechos de corrupción”.

Segundo, según el gobierno con la nueva ley se protegerá a quienes denuncien actos de corrupción. La Vicepresidenta dijo al respecto que “Este es un proyecto que tiene unos capítulos que son temas muy trascendentes (...) Uno de ellos (...) tiene que ver con las medidas de protección de la identidad de las personas que presentan denuncias y la protección laboral a funcionarios públicos que denuncien actos de corrupción.”

Tercero, agrega el gobierno que con su proyecto se impondrán sanciones administrativas a las empresas involucradas con casos de soborno para contratar con el Estado. Según la Vicepresidenta la responsabilidad será aplicable “No sólo para los representantes legales, sino para la persona jurídica y sucursales de sociedades extranjeras.”

Y cuarto, con la aprobación del proyecto de ley supuestamente se adoptarán normas para transparentar quiénes son los beneficiarios finales de las empresas. Dice Marta Lucía Ramírez que “se trata (de) identificar quiénes son los beneficiarios finales de la corrupción, porque cuando queremos hablar de extinción de dominio y de sanciones que realmente sean efectivas, necesitamos conocer realmente a todas las personas que están involucradas y los beneficiarios reales”.

Frente a esas afirmaciones es necesario precisar lo siguiente: primero, el Observatorio Anticorrupción existe desde 2013. Inicialmente fue administrado por la Procuraduría y después por la Secretaría de Transparencia. Así que en caso de ser aprobado el proyecto de ley anticorrupción no aportará nada en este frente. Va a “crear” algo que existe hace siete años. Basta consultar la página web del [Observatorio Anticorrupción](#) que existe desde 2013 o revisar la página web de la [Secretaría de Transparencia](#) para verificar lo que digo.



¿Cuál es la historia del observatorio?

En enero del 2012, se inició la implementación del proyecto de Diseño de un Observatorio Anticorrupción con énfasis territorial para detectar riesgos y actos de corrupción en la gestión pública, liderado por la Procuraduría General de la Nación. Los avances de este proyecto y el prototipo de diseño de su plataforma web fueron presentados a la Comisión Nacional de Moralización en su sesión del 6 de julio de 2012. En el marco de dicha sesión, la Comisión aprobó la propuesta de poner en marcha la plataforma web del Observatorio Anticorrupción y lo acogió como herramienta de Estado. Se determinó además que el proyecto sería entregado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para su administración y desarrollo.

A mediados del año 2013, la Secretaría de Transparencia inicia una nueva etapa del proyecto, orientada al fortalecimiento de sus indicadores y el posicionamiento de su trabajo en el ámbito nacional. Para tal fin, se avanzó en el fortalecimiento de sus baterías de indicadores, con el propósito de tener insumos para el análisis del fenómeno de la corrupción y monitoreo a la política pública integral anticorrupción.



Captura de pantalla de la página web del **Observatorio Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia**

Ver acá

Segundo, dice el Gobierno que la nueva ley protegerá a quienes denuncian actos de corrupción. Pero omite decir que hace muy poco el Congreso – el cual controla con amplia mayoría – sepultó el Proyecto de Ley Pedro Pascasio Martínez, que tenía el mismo propósito, y con relación al cual, la propia Vicepresidencia había publicado un “ABC” que el lector podrá consultar [aquí](#). ¿Por qué? Porque el Gobierno necesitaba mostrar un nuevo proyecto de ley que se ocupara de ese asunto como un logro propio. Gracias a esa pirueta, la expedición de un paquete normativo que garantice la protección de denunciantes sufrirá un retraso de al menos un año más.

Tercero, la Vicepresidencia ha dicho que, gracias a la nueva ley, las empresas que hayan pagado sobornos no podrán volver a contratar con el Estado. Pero actualmente, esta prohibición se encuentra prevista en las Leyes 1778 de 2016 (Ley Antisoborno), en la Ley 2014 de 2019 y en el Decreto 1358 de 2020. Más aún, la misma Constitución establece en su artículo 122 que las personas (naturales o jurídicas) condenadas por delitos contra la administración pública tendrán una inhabilidad permanente para contratar con el Estado.

Cuarto, en cuanto a los beneficiarios finales, la regulación que el país necesita ya estaba incluida en el Capítulo 2 del Proyecto de Ley Pedro Pascasio Martínez, que ya he referido arriba. Pero como ya se dijo, para el gobierno era más rentable promover la sepultura de ese proyecto y radicar uno nuevo, que tiene exactamente lo mismo. Por fortuna no todo es malo y los avances logrados por parte de algunas superintendencias en materia de regulación de beneficiarios finales permiten entrever un rayo de luz que aún permite conservar el optimismo en esta materia.

Mientras tanto, el país sigue sin una política pública actualizada de transparencia, integridad y anticorrupción. La anterior fue expedida en 2013 y expiró en 2017, sin que el gobierno Duque haya expedido una nueva. Asimismo, Colombia sigue viendo caer a sus líderes y activistas anticorrupción por doquier. A la Secretaría de Transparencia y al Observatorio que existe hace siete años le han reducido el presupuesto. Y así, mientras el gobierno habla de su compromiso en la lucha contra la corrupción, cacarea logros no cumplidos y avances inexistentes, al país se lo sigue devorando ese flagelo.

CAMILO A.
ENCISO

Director del Instituto Anticorrupción

CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD EN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: ¿ENTRE LA OSCURIDAD Y LA LUZ?

Hoy en día parecería no existir duda respecto a las obligaciones que tienen las entidades públicas en materia de transparencia de la información contractual. Sin embargo, esa aparente claridad se difumina en el marco de los denominados “convenios interadministrativos”, contratos directos celebrados entre entidades estatales o entre una entidad estatal y otra de régimen especial, incluidas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta.

En aquellos casos en los que interviene una entidad con régimen especial, es recurrente que en la práctica se incluyan cláusulas de confidencialidad que establecen que la totalidad de la información generada o intercambiada en virtud del convenio es reservada. Sin embargo, en el marco de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), ¿pueden las cláusulas de confidencialidad pactadas en convenios interadministrativos establecer una excepción indeterminada a las obligaciones de transparencia que tienen las partes?

Esta pregunta adquiere relevancia en aquellos casos en los que el objeto contratado se encuentra asociado al desarrollo de las actividades comerciales de la entidad con régimen especial, independientemente de que ésta sea la contratante o la entidad ejecutora, y particularmente, cuando quien actúa como contratista es una entidad estatal que debe subcontratar los servicios de un tercero. Esto debido a que (i) en principio, la cláusula de confidencialidad no se extiende por sí sola al subcontratista y, adicionalmente, (ii) el contrato celebrado entre el contratista y el subcontratista se encuentra sometido al régimen de publicidad aplicable a la modalidad de contratación correspondiente.

Para ilustrar esta situación, es posible plantear el siguiente ejemplo: una sociedad de economía mixta contrata a una entidad estatal para el desarrollo de un estudio técnico relacionado con la viabilidad de uno de sus proyectos (Contrato No. 1), y a su vez la entidad estatal subcontrata a una persona jurídica de derecho privado para que desarrolle parcialmente dicha labor (Contrato No. 2). En el Contrato No. 1 se incluye una cláusula de confidencialidad, mientras que en el Contrato No. 2 no se establece ninguna previsión respecto a la divulgación de la información. Posteriormente, un ciudadano solicita a la entidad estatal que le suministre copia de los entregables que fueron producidos por el tercero en el marco del contrato celebrado entre ellos (Contrato No. 2). El interrogante que surge es el siguiente: ¿La cláusula de confidencialidad pactada en el convenio interadministrativo (Contrato No. 1) cubre la información generada en el Contrato No. 2?

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de transparencia, un sujeto obligado sólo puede negar el

acceso a aquella información que sea catalogada como clasificada o reservada de manera expresa por la ley. Por tanto, en primer lugar, no es claro que la cláusula de confidencialidad pactada en el convenio interadministrativo (Contrato No. 1) cubra la información generada en el marco del Contrato No. 2; y en segundo lugar, aunque lo hiciera de manera expresa, la cláusula de confidencialidad no sería suficiente para negar el acceso a la información, debido a que resulta necesario verificar si existe una reserva legal que justifique la negativa a suministrarla de acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014.

De ese modo, las cláusulas de confidencialidad pactadas en convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales y entidades con régimen especial pueden ser una fuente de riesgo para ambas cuando no son consideradas las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014. Por un lado, para la entidad estatal pueden llegar a constituir un riesgo de incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia. De otro lado, en lo atinente a la entidad con régimen especial, independientemente de su redacción, tampoco son un control efectivo para mitigar los riesgos asociados a la posible divulgación indebida de información estratégica en aquellos eventos en los que el contratista subcontrata.

Aunque algunos podrían pensar que este asunto se resuelve fácilmente en el entendido en el que la información correspondiente al convenio interadministrativo puede ser clasificada como un “secreto comercial”, lo cierto es que la discusión es mucho más compleja, puesto que para llegar a una conclusión de ese tipo es necesario hacer una evaluación de cada uno de los activos de información que son generados en el marco del mismo. Adicionalmente, cuando la entidad estatal es el contratista y decide subcontratar, el contrato celebrado con el subcontratista se encuentra sujeto a un deber de publicidad mucho más amplio, debido a que la entidad contratante no desarrolla su actividad en competencia con el mercado y por regla general, las normas de publicidad aplicables serán aquellas previstas en la Ley 1712 de 2014.

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de transparencia, un sujeto obligado sólo puede negar el acceso a aquella información que sea catalogada como clasificada o reservada de manera expresa por la ley

¹ <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/abc-del-proyecto-de-ley-unificado-de-lucha-contra-la-corrupcion-creado-por-la-vicepresidencia-3080478>

² <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/vicepresidenta-explica-proyecto-de-ley-contra-la-corrupcion-545266>

Teniendo en cuenta la problemática planteada, antes de que una entidad con régimen especial y una entidad estatal celebren un convenio interadministrativo, deben evaluar cuáles son los deberes de publicidad aplicables al acuerdo y a aquellos que eventualmente sean celebrados con terceros, con el fin de identificar los riesgos asociados a la divulgación de información y, de ese modo, establecer controles efectivos que permitan gestionarlo.

En todo caso, si deciden optar por cláusulas de confidencialidad, éstas deberán ser redactadas, de tal forma que garanticen el respeto de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014. De no ser así, se podría tratar de una cláusula con la potencialidad de lesionar el derecho de acceso a la información pública que tenemos todas las personas.

MARGIE E.

MOJICA
Instituto Anticorrupción



SECCIÓN DE

NOTICIAS

AL DÍA

\$90 BILLONES DE PESOS ESTÁN EN RIESGO EN COLOMBIA POR CORRUPCIÓN: FISCAL GENERAL

Francisco Barbosa, Fiscal General de la Nación, dio a conocer que en Colombia hay 90 billones de pesos en riesgo por corrupción. Durante el evento de presentación del Plan de Dirección Estratégico, el Fiscal explicó que, el índice de esclarecimiento de los casos de corrupción solo llega al 38%, es decir, más del 60% de los casos no han sido resueltos o se mantienen en la impunidad.



Francisco Barbosa



SENADOR PULGAR Y DOS EXSENADORES, SALPICADOS EN CORRUPCIÓN DE LA SALUD

John Alexander Colmenares Russi, condenado por casos de corrupción en el sistema de salud, rindió interrogatorio ante la Fiscalía General de la Nación, en donde aseguró que, junto con la exsuperintendente delegada de salud Eva Catherine Carrascal y Guillermo Grosso, ex interventor de la entonces EPS SaludCoop, se apoderaron del negocio de la salud en la costa caribe y en esa red, participaron el actual senador Eduardo Pulgar y los excongresistas Antonio Correa y Luis Eduardo Díaz-Granados.

APRUEBAN RESOLUCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN QUE COLOMBIA IMPULSÓ EN ONU

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso la resolución "Prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, facilitando la recuperación de activos y devolviendo esos activos a propietarios legítimos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción". El documento fue promovido por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, y destaca el valor de la educación, los derechos humanos, el fortalecimiento institucional, e incluye la participación de la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra la corrupción.





GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA EMPRESAS COMPETITIVAS, PRODUCTIVAS Y PERDURABLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El pasado 20 de noviembre de 2020 la Superintendencia de Sociedades sacó la nueva Guía de Gobierno Corporativo que busca impulsar la reactivación empresarial a través de las buenas prácticas para el manejo de los negocios. El documento es producto de la Mesa Técnica Interinstitucional conformada por la Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras y la Superintendencia de Sociedades, con el apoyo técnico de la firma Governance Consultants. Tiene por objeto generar y promover una cultura de gobierno corporativo que redunde en la maximización de valor en las empresas y del bienestar de la comunidad, mediante la inclusión y profundización de temas como la competencia y la productividad.

SECCIÓN GENTE

María Dávila Restrepo
Oficial de Cumplimiento de
MINESA



En esta versión 18 de FARO, Camilo Enciso tuvo la oportunidad de conversar con María Dávila Restrepo, Oficial de Cumplimiento de MINESA quien compartió la reciente experiencia de la empresa minera en la obtención de la certificación ISO 370001.

Hablemos de Integridad

CEV: María, bienvenida a Gente. Esta semana Minesa logró convertirse en la primera empresa del sector minero en Colombia en certificarse en el cumplimiento de la ISO Antisoborno. ¿De dónde surgió la idea de certificarse? ¿Por qué tomarse el trabajo en someterse a ese difícil examen?

MDR: Hola Camilo, muchas gracias por darnos este espacio. Así es, esta semana tuvimos la excelente noticia de haber sido certificados en la Norma ISO 37001 y estamos muy emocionados con este logro. Decidimos certificarnos pues en Minesa estamos comprometidos con hacer lo correcto y adoptar prácticas antisoborno que han sido reconocidas mundialmente. Obtener esta certificación es una forma de honrar ese compromiso. En Minesa promovemos una cultura empresarial ética y queremos que todos los empleados, la comunidad y demás partes interesadas, tengan confianza de que estamos actuando con integridad y transparencia.

CEV: Dicen los sabios que lo importante no es llegar a la meta sino saber llegar. ¿Qué aprendieron ustedes como organización a lo largo del camino conducente a la certificación? ¿Qué tanto les sirvió el proceso de prepararse para la certificación?

MDR: Aprendimos que lo más importante es hacer las cosas bien y que no debemos actuar solamente porque las normas o las políticas lo exigen, sino porque al hacerlo, estamos haciendo lo correcto, mitigando riesgos. Nuestro Programa ha estado enfocado en implementar controles fuertes y robustos, que hagan sentido para Minesa, y no exclusivamente en dar cumplimiento a la Norma ISO. Creo entonces que el proceso de prepararnos para la certificación comenzó desde que inició el desarrollo de nuestro Programa, y los últimos pasos que dimos antes de aplicar a la certificación nos ayudaron a cerrar brechas e identificar oportunidades de mejora.

CEV: Minesa es una de las empresas que más ha atraído la atención del país. Me imagino que esa circunstancia ha elevado el nivel de exigencia del área de cumplimiento para hacer las cosas bien. ¿Estoy en lo correcto? ¿De qué manera ha sentido esa presión y que ha hecho para estar a la altura?

MDR: En Minesa estamos comprometidos con implementar los mejores estándares en todo sentido, incluidos los de ética y cumplimiento. Por esta razón Minesa es una compañía con áreas corporativas y procesos muy maduros que no son típicos de una compañía minera en fase de licenciamiento. Desde el área de cumplimiento nos aseguramos siempre de que se respete la Ley, nuestro Código de Conducta y sus políticas asociadas, manteniendo un Programa de Ética y Cumplimiento de clase mundial.

CEV: El área de cumplimiento de Minesa en este momento es relativamente pequeña. Pero tan pronto la compañía entre en la fase de explotación supongo que la operación de la empresa crecerá exponencialmente, lo cual representará desafíos importantes para la función de cumplimiento. ¿Cómo se están preparando para dar ese salto?

MDR: Cada fase del proyecto trae consigo retos distintos que ya han sido identificados en un alto nivel. Por ejemplo, sabemos que la fase de construcción traerá riesgos más elevados desde el punto de vista de contratación de terceros, así que hemos trabajado muy fuertemente para desarrollar un proceso de debida diligencia sólido y eficiente. Las bases sobre las cuales se encuentra estructurado nuestro Programa nos permitirán ajustarnos a la siguiente fase, con la tranquilidad de saber que contamos con un inversionista que reconoce la importancia de la función de Cumplimiento y de saber que tendremos los recursos adecuados para hacer nuestro trabajo.

CEV: En una de las reuniones de la Red Latinoamericana de Cumplimiento de este año ustedes presentaron el esfuerzo hecho por Minesa en materia de cumplimiento y derechos humanos, especialmente en lo referente al relacionamiento con la niñez de las comunidades de las áreas de influencia del proyecto. Compártanos algo de esa experiencia.

MDR: Con el fin de asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades que nos rodean, en alianza con terceros desarrollamos una herramienta para identificar potenciales riesgos y trabajar en pro de su mitigación. Así buscamos garantizar un ambiente seguro para las comunidades y velar por el respeto a los Derechos Humanos. Tenemos la visión de que esta herramienta pueda ser utilizada en el futuro por otras compañías, pues nos interesa que la protección de los niños, niñas y adolescentes se encuentre en la agenda de todos.

El Instituto Anticorrupción en el Congreso IFCA (Federación Internacional Asociaciones de Cumplimiento)

El pasado 20 de noviembre, Carlos Guerrero, miembro de nuestro comité editorial y miembro activo del Instituto Anticorrupción, participó como panelista en el Congreso Internacional de Compliance organizado por IFCA (International Federation of Compliance Associations). Carlos habló sobre la importancia de trabajar desde las organizaciones en pautas éticas básicas para mitigar situaciones de corrupción. Hizo un llamado para ir más allá de las normas jurídicas y de los códigos de ética muy bien escritos, y pasar a acciones reales contra la corrupción desde el sector privado.

<https://www.ifca.co/congress-2020.html>





RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO

La Red Latinoamericana de Cumplimiento, creada como respuesta a la necesidad de numerosas empresas colombianas de elevar sus estándares en materia de cumplimiento y de contar con un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas, está conformada por los oficiales de cumplimiento de las compañías miembro y por el equipo de profesionales del Instituto Anticorrupción, el cual ejerce la Secretaría Técnica.

La Red desarrolla diversas actividades, entre ellas reuniones, en las cuales se intercambian conocimientos, opiniones, técnicas y experiencias; talleres, debates y actividades de formación, sensibilización y capacitación; difusión de noticias, estudios, metodologías y documentos elaborados por especialistas y entidades nacionales e internacionales; y propuestas de políticas públicas e instrumentos empresariales de buenas prácticas que contribuyan al buen gobierno y a la construcción de una cultura de integridad, probidad, transparencia y ética empresarial e institucional, entre otras. A continuación, presentamos la reseña de la reunión del mes de noviembre.

***Para más información sobre la Red Latinoamericana de Cumplimiento y sus actividades consultar:**
<https://www.estudiosanticorrupcion.org/red-latam-de-cumplimiento>

“Minería de datos y uso de herramientas de inteligencia artificial en el Compliance y otras áreas de las empresas”

Reunión Red Latinoamericana de Cumplimiento – Noviembre 19 de 2020

Reseña cortesía de Andrea Rivas, Voluntaria del Instituto Anticorrupción y Gerente de Cumplimiento de DaVita



Natalia Vera
Directora Regional de Ética
y Compliance Stradata



Sergio Jaramillo
Gerente de Konfirma



Jaime Muñoz-Reyes
Director Regional Ethics &
Compliance AB InBev

Como parte de un diagnóstico general de las empresas en el tema, representantes de ocho empresas de la red, respondieron preguntas sobre transformación digital y uso de inteligencia artificial en sus procesos, demostrando que, aunque es un tema relevante, las empresas presentan diferentes niveles de implementación y aplicación. Para enriquecer la discusión nos acompañaron con sendas presentaciones Natalia Vera, Directora de Producto AML de Stradata; Jaime Muñoz Reyes, Director Regional de Ethics & Compliance de AB InBev (con el apoyo de Oscar Calderón y Rubén Rivera); y Sergio Jaramillo, Gerente de Konfirma.

Natalia Vera se refirió al rol de los equipos de Cumplimiento en la era de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías, partiendo de los conceptos principales asociados a inteligencia artificial, Big Data, Cloud Computing y Robotic Process Automation, entre otros. Resaltó que estas tecnologías pueden “automatizar flujos de trabajo y analizar rápidamente grandes volúmenes y diferentes tipos de datos, para realizar de manera automática una clasificación de las alertas como de alto, medio o bajo riesgo”, lo que aplicado a los procesos de Cumplimiento, permite la detección de operaciones inusuales y de anomalías, el desarrollo de modelos de calificaciones de riesgo, procesos eficientes de debida diligencia, conocimiento del cliente y perfilamiento. Concluyó enfatizando que el uso de estas tecnologías puede adaptarse a las necesidades de cada proceso y compañía, resultando en un sistema de Cumplimiento eficaz y rentable, donde se pueden obtener alertas generadas de forma automática y concentrar sus esfuerzos en la toma de decisiones, mejorando así la eficiencia del proceso.

Jaime Muñoz-Reyes presentó el sistema BrewRight: una opción para minería de datos y uso de herramientas tecnológicas para compliance, el cual es utilizado por el grupo AB InBev en sus empresas. Este inicia con la compilación y transformación de datos con el uso de Big Data, seguidos por la aplicación de algoritmos para identificar patrones y calcular los riesgos promedios de las pruebas realizadas. Como resultado, se logra una identificación de casos específicos sujetos a monitoreo y revisión, con una remediación y retroalimentación al sistema, haciendo uso de machine learning. Este sistema tiene, entre otras, aplicaciones en la gestión del riesgo de corrupción, fraude y lavado de activos. Permite priorizar los recursos del área y

medir el impacto de la función de Cumplimiento, al mismo tiempo que impulsa la transparencia, la conducta ética y la eficiencia del negocio.

Como complemento a la presentación de Jaime Muñoz-Reyes, Oscar Calderón y Rubén Rivera, mostraron en directo cómo funciona la herramienta BrewRight. Destaca la facilidad de interacción del usuario con la misma a través de tableros correspondientes a cada uno de los procesos relevantes para Cumplimiento, para lo cual se cuenta con información integrada de diferentes fuentes de datos económicos y comerciales. Con su uso, el sistema obtiene una mejora continua en los algoritmos de riesgo y en su capacidad de aprendizaje.

Sergio Jaramillo de Konfirma centró su presentación en las herramientas y aplicaciones de inteligencia artificial y machine learning en procesos de conocimiento de contrapartes, destacando que “la digitalización de las fuentes de información está creando la disrupción de las prácticas de Cumplimiento y por tanto su democratización”. También planteó cuatro formas en las que la inteligencia artificial puede facilitar el proceso de conocimiento de contrapartes, siendo la primera la posibilidad de dar profundidad a los tradicionales cruces de listas restrictivas, al hacer visibles de manera automática las conexiones existentes; la segunda, requiere entender el rol de todos los integrantes de la cadena, para prevenir riesgos de contagio, proteger la reputación de las empresas y reportar las operaciones sospechosas a las autoridades; la tercera forma, es la ampliación de fuentes de consulta para evidenciar riesgos de lavado de activos y reputacionales; y por último, resaltó el incremento en la calidad y cantidad de datos abiertos, millones de datos, que pueden ser procesados con gran rapidez, para realizar análisis cada vez más complejos, que hacen más cortos los procesos de debida diligencia y fortalecen la función de Cumplimiento

Las presentaciones resaltaron la importancia de implementar tecnologías asociadas a inteligencia artificial en los procesos de Cumplimiento, como una opción viable y rentable para maximizar el uso de los recursos, proteger y valorizar a las empresas, realizar análisis cada vez más robustos sobre los datos disponibles, promover la transparencia y aumentar y visibilizar el impacto de las áreas de Cumplimiento.

RECOMENDADOS

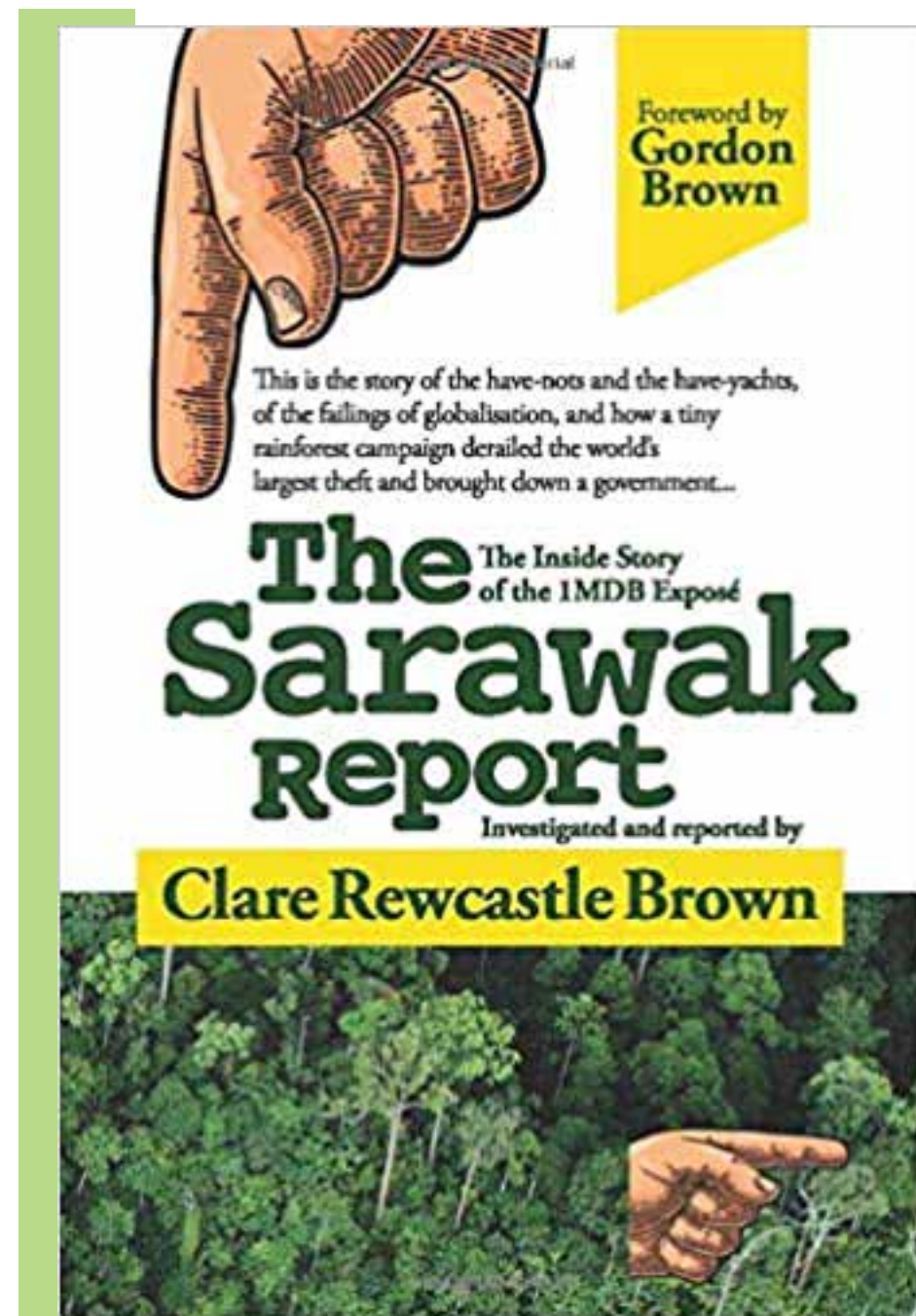
FARO

THE SARAWAK REPORT: THE INSIDE STORY OF THE 1MDB EXPOSÉ

(El Reporte Sarawak: La historia interna del caso de la empresa 1MDB)

Clare Rewcastle Brown
2018

El Informe de Sarawak cuenta la historia de cómo una mujer ayudó a descubrir el mayor robo del mundo, que en 2018, derrocó al gobierno de Malasia. La periodista Clare Rewcastle Brown comenzó investigando la deforestación de la región de Sarawak, en la isla de Borneo, y siguiendo el rastro de corrupción llegó al ex Primer Ministro Najib Razak y a reunir pruebas en el caso 1MDB. Clare decidió abrir un blog para contar la verdad, convirtiéndolo en un medio de comunicación alternativo de gran relevancia en Malasia, desde el cual pudo realizar denuncias y publicar información que el gobierno intentaba suprimir. El libro proporciona una narrativa que revela cómo opera la ciberguerra, las noticias falsas, los medios de comunicación tradicionales, la corrupción en Malasia y el periodismo investigativo.

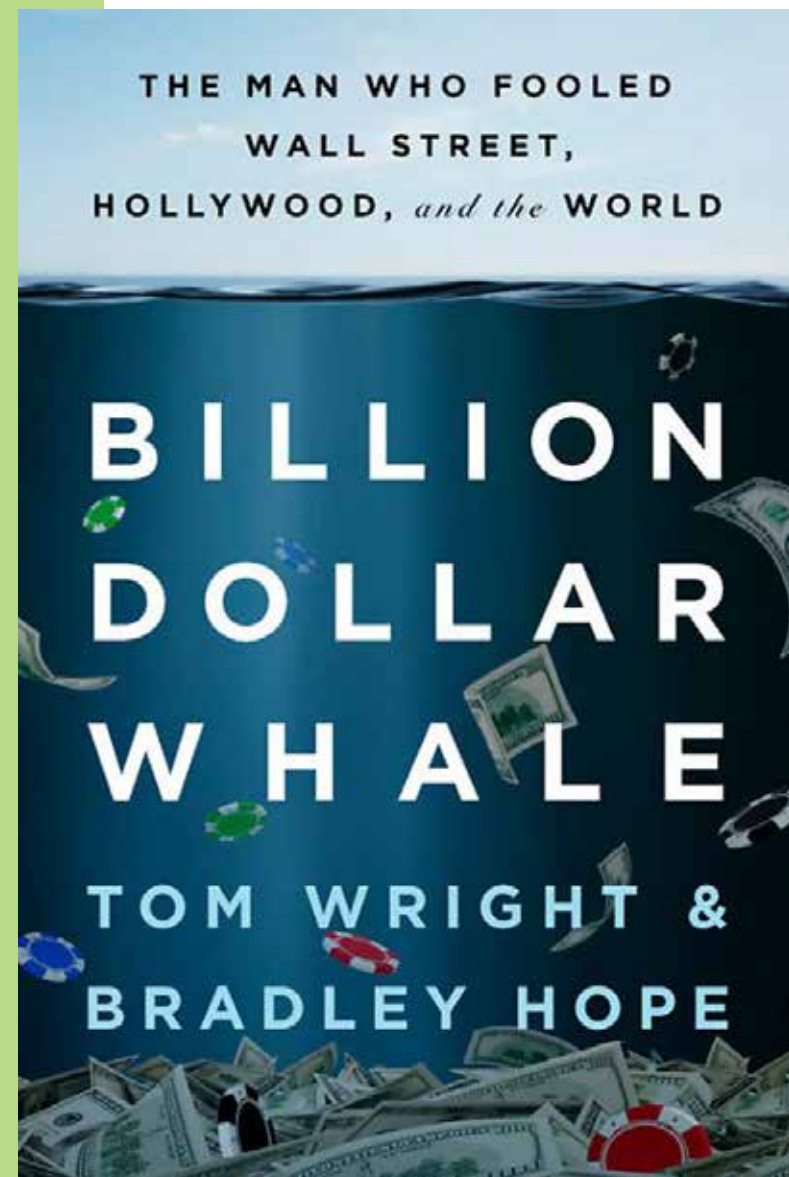


BILLION DOLLAR WHALE: THE MAN WHO FOOLED WALL STREET, HOLLYWOOD, AND THE WORLD

(La Ballena de mil millones de dólares: el hombre que engañó a Wall Street, Hollywood y al mundo)

Bradley Hope y Tom Wright, 2019

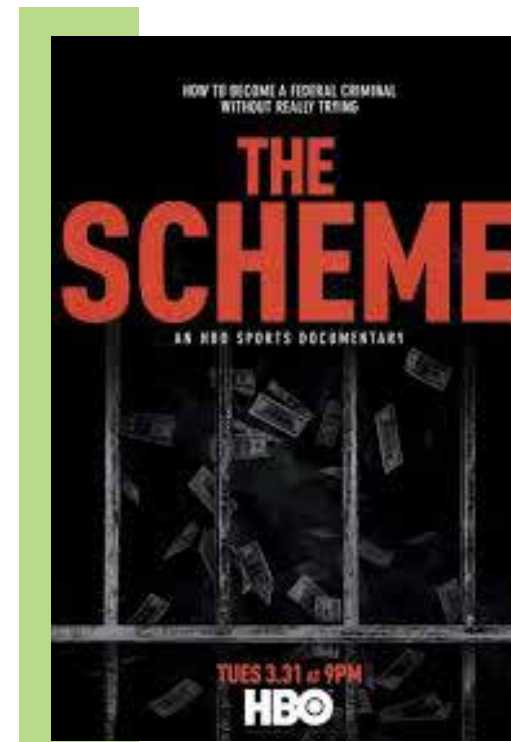
Billion Dollar Whale, nombrado mejor libro de 2018 por el Financial Times Fortune, expone cómo un "Gatsby moderno" realizó una estafa por más de US 5 mil millones con la ayuda de Goldman Sachs. En 2009, un graduado de la Wharton School of Business de la Universidad de Pensilvania llamado John Low, puso en marcha un fraude de magnitud sin precedentes. Durante más de una década, Low, con la ayuda de Goldman Sachs y otros, extrajo miles de millones de dólares de un fondo de inversión y usó el dinero para financiar elecciones, comprar bienes raíces de lujo, organizar fiestas extravagantes y financiar películas de Hollywood.



THE SCHEME

(El Esquema)
Documental

El documental está centrado en el escándalo que sacudió el baloncesto universitario estadounidense en 2017, que implicaba grandes sobornos en el fichaje a jóvenes promesas de este deporte. Según las acusaciones diversos agentes y asesores embaucaban a jugadores para que jugaran en las universidades que ellos indicaran, a cambio de dinero en efectivo para los jugadores y sus familias, entre otros beneficios.



FROM BEACH HOUSE TO BLACKMAIL

(De la casa de playa al chantaje)

Debido al éxito del primer video de capacitación sobre cumplimiento: Behind the Bribe (Detrás del soborno), MasterCard publicó un nuevo video sobre los peligros de las relaciones cercanas con terceros, ya sean proveedores, agentes y otros intermediarios. From Beach House to Blackmail (De la casa de playa al chantaje) va más allá de las primeras líneas de ventas, y está destinado a ayudar a capacitar a los empleados en las funciones de gestión, adquisiciones y soporte en las cadenas de suministro. El video de 13 minutos está co-narrado por Keith Slotter exjefe del Programa de Crímenes Financieros Globales del FBI, entre otros.



Suscribirse al mail

Escribenos a:

faro.boletin@gmail.com

Website

www.estudiosanticorruption.org



Síguenos

 @Redlatcump

 @InstAnticorrupt

 @Instituto.Anticorruption

 Instituto Estudios Anticorrupción



Comité editorial

Camilo Enciso Vanegas

Ruben Darío Avendaño

Carlos Fernando Guerrero

Rafael Enciso Patiño

María Fernanda Salcedo